

Bogotá D. C., Colombia, 28 de Julio de 2025



UAA2025EE002489230

Doctor

CARLOS ANDRES DUARTE OSPINA

Secretario de Educación Departamental de La Guajira

carlos.duarte@laguajira.gov.co

Riohacha - La Guajira

ASUNTO: Remisión por Competencia Radicado No. UAA2025ER002045240 - Presuntas Irregularidades Programa de Alimentación Escolar

Respetado Secretario,

Desde la competencia de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, nos permitimos trasladar denuncia, previo los siguientes antecedentes:

Mediante el Sistema de Atención al Ciudadano - ORFEO, se radico a esta entidad, traslado efectuado por el Ministerio de Educación Nacional mediante comunicación No. 2025-EE-213275; a través del cual, se coloca en conocimiento la denuncia de un ciudadano (a) anónimo (a) elevada al Ministerio del Interior bajo radicado Núm. 2025-1-003120-056676 Id: 576009, sobre presunto detrimento patrimonial en el Programa de Alimentación Escolar - PAE; señalando entre otros asuntos:

" (...) Por favor investigar sobre el detrimento patrimonial que se viene dando con el Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el departamento de La Guajira. La mala gestión de los coordinadores del programa PAE solicitaron alimentos para la continuación del programa en el mes de julio, y no se percataron que las instituciones educativas todavía estaban en vacaciones. Motivo que llevo al operador a esperar órdenes del Programa mundial de Alimentos PMA, a ver qué hacer con las toneladas de alimentos comprados. La solución fue botarlo, causando pérdidas económicas que a la larga no se sabe quién responderá por ese dinero. No es justo que un departamento con hambre se dé el lujo de botar grandes toneladas de alimentos por falta de coordinación. Se exige justiciar (...)"

Lo anterior en cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que se imparta trámite en los términos previstos en la ley. (Se adjuntan los antecedentes correspondientes)

Adicionalmente, teniendo en cuenta el contenido de la denuncia realizada y a partir del seguimiento que efectúa la UApA a la implementación y ejecución del PAE en los territorios, se hace necesario que la ETC La Guajira a partir de la expedición de la Resolución 1215 del 27 de junio del 2025 que ajustó el calendario escolar para la vigencia 2025 informe

- 1.** Indicar la fecha en que se socializó la Resolución 1215 de 2025 a los operadores del PAE de la ETC, con el propósito de establecer su capacidad para atender la contingencia generada por el cambio en el calendario, especialmente en relación con la operación que adelanta el Programa Mundial de Alimentos en los 12 municipios no certificados del departamento de La Guajira.
- 2.** Según la matriz de riesgos definida para la suscripción del acuerdo con el Programa Mundial de Alimentos, detallar las acciones implementadas para mitigar el evento fortuito y los hechos sobrevinientes derivados del mismo.
- 3.** Describir el plan de contingencia establecido para atender la situación planteada en la denuncia.
- 4.** Solicitar al Programa Mundial de Alimentos la certificación emitida por el aliado de la ETC La Guajira, en la que se confirme que no se presentaron situaciones en el manejo de alimentos que hubieran ocasionado el deterioro de productos vinculados a la implementación del PAE, y que, en consecuencia, no hubo descarte de alimentos como resultado del evento reportado.

Agradecemos dar respuesta al peticionario y remitir copia a la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación escolar - Alimentos para Aprender, citando el número de radicado del asunto al correo atencion@uapa-pae.gov.co, para verificar que el requerimiento fue atendido. Es importante indicar, que de acuerdo con las competencias establecidas se requiere que se revisen los hechos expuestos, se dé pronunciamiento de fondo y se adelanten las acciones que correspondan a fin de poder garantizar la ejecución del PAE en cumplimiento de los lineamientos.

Atentamente,



Tamara Paola Avila H.

TAMARA PAOLA AVILA HERNANDEZ

Subdirectora de Fortalecimiento

Elaboró: DOLLY STELLA ACEVEDO SILVA - Contratista
Revisó: OSCAR ANDRES OLARTE PARRA - Profesional Especializado